

Se suscribe á este Periódico en a imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ, calle de la Pescaderia, frente al Parador del Dorao.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### CAPITANIA GENERAL DE BURGOS.

E. M.—Seccion 3.ª

Al Alcalde constitucional de Castil de Peones digo hoy lo que sigue: «Habiéndome dirigido el Alcalde constitucional de Briviesca un pliego urgente del serricio, que al llegar á Castil de Peones, fué entregado por V. a Melchor Arcaiz, segun lo manifestado, para su conduccion a Monasterio, lo cual no cumplió, pues en vez de llevarlo al punto, lo condujo á Pradaños, direccion opuesta á la que el pliego llevaba, con cuya falta se ha dado lugar a que se retrasase el serricio, y contravieniendo á mis disposiciones, he tenido á bien imponer al citado Hernaez la multa de trescientos rs. vn. a pagar en papel del Estado en el término de tercero dia, y á V. otros doscientos reales de multa en los

mismos términos, por no haber remediado prontamente la falta del Hernaez, y dádome parte de lo ocurrido.» Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, y por si tiene la bondad de disponer se publique en el Boletín de la provincia para que sirva de ejemplo el castigo de esta falta. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 25 de agosto de 1855. —Luis Garcia.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Circular núm. 345.

La Diputacion ha acordado que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 3 de febrero de 1823, se rindan las cuentas municipales, hasta tanto que otra cosa se prevenga, con estricta sujecion á los formularios que se insertan á continuacion, procurando los Ayuntamientos que tanto en el cargo, como en la data, figuren las verdaderas cantidades sin omision de ninguna especie, para local, se teoda presente la circular de 1.º de diciembre del año último, inserta en el Boletín oficial núm. 161; en inteligencia que esta corporacion está dispuesta á exigir la mas estrecha responsabilidad, á los que no honen este serricio tan importante, con la puntualidad y exactitud recomendada. Burgos 22 de octubre de 1855.—El Presidente, Domingo Saavedra.—P. A. D. S. E. Mariano de la Garza, Secretario.

Formularios que se citan, Número 1.º

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE

PARTIDO JUDICIAL DE

CUENTA DEL AÑO DE 18

Cuenta que yo D.

art. 40 de la ley de 3 de febrero de 1823 de las existencias que resultaron en Depositaria en fin de diciembre de 18 y las cantidades ingresadas en todo el año de esta cuenta, lo satisfecho en el mismo, y la existencia que resulta para el año actual, á saber:

### CARGO.

Son cargo	reales	mrs. que resultaron de existencia en la cuenta de
terior, segun la adjunta certificacion número 1.º		
Le son igualmente segun la adjunta certificacion número 2.º y cuyo pormenor es á saber:	reales	mrs. ingresados en mi poder en todo el año de la cuenta
Por productos liquidos de propios segun cargarme general		núm. 1.º
Por idem de montes, segun idem		núm. 2
Por arbitrios sobre consumos, idem		núm. 3
Por idem sobre otras especies, idem		núm. 4
Por idem de otros conceptos, idem		núm. 5
Por el por 100 sobre la contribucion territorial, idem		núm. 6
Por por 100 sobre la industrial, idem		núm. 7
Por		núm. 8
<b>Contribuciones y presupuesto provincial.</b>		
Por la contribucion impuesta sobre los propios, cargarme		núm. 9
Por el 20 por 100 de idem, cargarme		núm. 10
Por el 3 por 100 de arbitrios de amortizacion, idem		núm. 11
Por recargos sobre contribuciones directas para provinciales idem		núm. 12
Por arbitrios concedidos para idem idem		núm. 13
Por		

TOTAL CARGO.

DATA.

En data los reales libramientos números 1 al expedidos por el Ayuntamiento por los conceptos siguientes:

San. hecho á los empleados de Secretaría y facultativos segun adjunta nómina y libramiento n.º 1

Idem por los gastos de secretaria segun libramiento n.º.

Idem por la suscripcion al Boletín oficial id. n.º.

Idem por lo invertido en gastos de quintas id. n.º.

Idem para gastos de repartimiento de la contribucion territorial, id. n.º.

Idem para

*Policia de seguridad.*

Por sueldo del guarda del campo, libramiento n.º.

Para gastos de veredas y partes que han ocurrido, id. n.º.

*Policia urbana.*

Por el sueldo de serenos segun adjunta nómina y libramiento n.º.

Por gasto de alumbrado y recomposicion de faroles, segun cuenta y libramiento n.º.

Para pago de los encargados de la limpieza, libramiento n.º.

Para premio a los matadores de animales dañinos, libramiento n.º.

Para gastos de arbolado y

Para

*Instruccion pública.*

Para sueldo del maestro de instruccion primaria, libramiento n.º.

Para idem de la maestra de niñas, libramiento n.º.

Para alquiler de la escuela de niños, id. n.º.

Para idem de la de niñas, idem n.º.

Para extraordinarios y gastos de reparacion, segun cuenta y libramiento n.º.

*Obras públicas.*

Conservacion y reparacion de los edificios del comun, segun cuenta y libramiento n.º.

Por idem de caminos vecinales y puentes, id. n.º.

Por idem de fuentes y cañerías, id. n.º.

Por idem de lavaderos públicos, id. n.º.

*Correccion pública.*

Por el sueldo del alcaide, libramiento n.º.

Para socorro á presos pobres transeuntes, segun la adjunta cuenta y libramiento n.º.

Para manutencion de presos pobres en la carcel de la cabeza del partido, segun libramiento n.º.

*Montes.*

Por el salario del guarda del monte, libramiento n.º.

Por la gastado en la conservacion y fomento del arbolado, segun cuenta y libramiento n.º.

Para deslinde y amojonamiento, segun id. id. n.º.

*Cargas.*

Por censo que se satisface á de rs. de capital á un por 100, libramiento n.º.

Por otro id. á de id. id. n.º.

Para funciones de iglesia, segun id. n.º.

*Milicia nacional.*

Por el sueldo de los tambores y cornetas, libramiento n.º.

Para vestuario y equipo de la Milicia nacional, segun cuenta y libramiento n.º.

Para

*Imprevistos.*

Por (Se espresarán detalladamente los que hayan ocurrido y se hayan satisfecho.)

*Contribuciones y presupuesto provincial*

Para pago de la contribucion sobre los propios, segun certificacion adjunta

Para pago del 20 por 100. segun carta de pago n.º.

Para idem del 5 por 100 de arbitrios, segun id.

Para pago de los gastos de la provincia, segun certificacion adjunta

Importe el cargo  
Id. la data

BESUMEN.

TOTAL DATA.

DIFERENCIA.

De forma que importando el cargo reales y mrs., y la data reales y mrs. resulta una diferencia á mi favor (o en contra) de reales mrs., salvo error de suma ó pluma.

D. N. N. Secretario del Ayuntamiento de

Certifico: Que la cuenta que antecede está en un todo conforme con los asientos de los libros de la Secretaria de mi cargo y con los documentos justificativos que se acompañan. Y para que conste lo firmo en

APROBACION DEL AYUNTAMIENTO.

Reunido el Ayuntamiento en la Sala de Sesiones con asistencia del Procurador síndico, se procedió al examen de la precedente cuenta con arreglo al art. 41 de la ley de 3 de febrero de 1823, hallándola conforme en todas sus partes, acordó aprobarla y que se remita á la Excm. Diputacion provincial para su aprobacion.

Echa y firma de todos los individuos de Ayuntamiento.

NO TAS. — 1.ª Si no estuviere conforme, se practicará lo que disponen los artículos 41, 42 y 43 de la espresa ley.  
2.ª Si además de lo espresado en el cargo y en la data, hubiese otros ingresos ó gastos, se aumentarán igualmente en sus respectivos capítulos.  
3.ª A esta cuenta acompañará precisamente el extracto que previene el art. 43 estendido segun el formulario n.º 6.

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE

El depositario del Ayuntamiento

NUMERO

Me hago cargo en la cuenta de la Depositaria que me está conferida de rs. mrs. que he recibido por

De cuya cantidad he firmado la equivalente carta de pago bajo el propio núm. que tiene este cargarme, cuando ambos documentos en un solo efecto.

Fecha y firma del Depositario,

Son rs. mrs.

Tomé razon.

El Secretario de Ayuntamiento.

Formulario núm. 3.º

Distrito municipal de

Año de 18

El Ayuntamiento constitucional del mismo

NUMERO

El Depositario de este Ayuntamiento D. satisfará de los fondos que obran en su poder a la cantidad de reales mrs. por

Y en virtud de este libramiento tomada razon por la secretaria y con el recibi del interesado, sin cuyos requisitos será nulo, le serán a V. abonados en cuenta los espresados rs. mrs.

Son rs. mrs.

Tomé razon.

El Secretario de Ayuntamiento,

Fecha.

Firma de un Regidor.

Firma del Presidente del Ayuntamiento.

Firma del Procurador Síndico,

RECIBI.

Formulario núm. 4.º

NUMERO

Don

Secretario del Ayuntamiento constitucional del distrito municipal de

partido judicial de

Certifico: que segun la cuenta remitida por el depositario de los fondos municipales en de de 185, correspondiente al año último de 185 (1) quedaron en su poder existentes reales mrs. de cuya cantidad debe hacerse cargo en la cuenta que ha de rendir correspondiente al año actual de 185 Y con remision a aquella expido la presente en a de de mil o. chientos V.º B.º

El Alcalde Presidente,

(1) Si resulta alcance á favor del depositario se continuará esta certification del modo siguiente, resulta un alcance a su favor de... reales mrs. de cuya cantidad deberá datarse en la cuenta que ha de rendir etc. (se continuará como la anterior).

Formulario núm. 6.º

Ayuntamiento Constitucional de...

Partido judicial de...

Año de 185

Extracto de la cuenta municipal rendida por el Depositario por lo respectivo al expresado año de 185

Ingreso en depositaria que constituyen el cargo.

Salidas de Depositaria que constituyen la data.

CARGO.	Reales mrs.	DATA.	Reales mrs.
Por existencia de la cuenta anterior		Satisfechas por obligaciones del Ayuntamiento.	
Por productos líquidos de propios		Idem por potica de seguridad.	
Por id. id. de Montes		Idem por id. urbana	
Por instruccion pública		Idem por instruccion pública	
Por arbitrios sobre consumos		Idem por obras públicas	
Por id. sobre otras especies		Idem por correccion pública	
Por por 100 obr. la contribucion territorial		Idem por montes	
Por por 100 sobre la industrial		Idem por cargas	
<b>Contribuciones y presupuesto provincial.</b>		Idem por milicia nacional	
Por la contribucion sobre los propios.		Idem por gastos voluntarios	
Por el 20 por 100 de id.		Idem por imprevistos	
Por el 5 por 100 de arbitrios		Idem por	
Por arbitrios para el presupuesto provincial			
Por recargos sobre contribuciones para id.			
Por			
<b>TOTAL</b>		<b>TOTAL</b>	

RESUMEN.

Importa el cargo

Idem la data

Diferencia

Don

Secretario del ayuntamiento é interventor de los fondos municipales:

Certifico: que segun los asientos de los libros de la secretaria de mi cargo y expedientes originales que obran en la misma, los ingresos que por todos conceptos han tenido lugar en la Depositaria en todo el presente año de 18 . Ascienden á la cantidad de rs. en la forma siguiente.

PROPIOS.

Producto íntegro. Reales mrs.	Contribuciones. Reales mrs.	20 por 100 Reales mrs.	Producto líquido, Reales mrs.
----------------------------------	--------------------------------	---------------------------	----------------------------------

Por heredades que lleva en renta F. de T. y ha pagado segun los remates aprobados

Por otra id. id. F. de T. id. id.

Por otra id. id. F. de T. id. id.

Por renta de la Casa-meson que paga F. de T. segun remate

Por id. de la Casa-taberna id. F. de T. id.

Por id. de la Casa-carnecería id. F. de T. id.

Por un Molino harinero F. de T. id.

Por otro id. F. de T. id.

Por

TOTALES

MONTES.

Por la corta ordinaria del cuartel autorizada en

Por la extraordinaria de arboles id id.

Por las lenas muertas

Por las yerbas

Por

TOTALES

ARBITRIOS. (1)

Por mrs. en arroba de vino, autorizado en producido segun remate

Por mrs. en arroba de aceite id id.

Por mrs. en arroba de aguardiente de grados id.

Por mrs. en id. id. de grados de

Por (se espresaran todos los autorizados sobre consumos)

Por mrs. en por razon de sitio

Por mrs. en por razon de pastos

Se espresarán detalladamente todos los autorizados por cualquiera concepto

Por el peso y medida segun remate

TOTALES

RECARGOS.

Por el por 100 sobra la contribucion territorial para gastos municipales

Por por 100 para gastos generales de la provincia

Por por 100 sobre la contribucion industrial para municipales

Por por 100 id. id. para provinciales

Por el cupo para el presupuesto provincial segun reparto aprobado

Por

TOTALES

RESÚMEN.

Propios

Montes

Arbitrios de todas clases

Recargo

TOTAL GENERAL

B. V.

El Alcalde Presidente.

Fecha y firma del Secretario.

(1) En la última casilla se figurará el 5 por 100 en lugar del 20 que se pone á los propios. NOTA. Si hubiese algunos otros ingresos, como de instrucción pública ú otro concepto, se comprenderán igualmente en esta certificación, pues es el justificante que con los cargámes debe servir para el cargo de la cuenta del depositario.

ANUNCIOS.

En la Imprenta del Boletín se venden impresos para la formación de los censos municipales con arreglo á los modelos que se insertan; id para la formación de los presupuestos, la ley de 3 de febrero de 1823, relaciones de suministros, recibos de contribucion, y cuantos impresos necesitan los Ayuntamientos.

A voluntad de su dueño de propiedad particular, sin que hayan pertenecido á monasterio ni corporacion eclesiástica, se venden diez y seis fincas rústicas, de 24 fanegas de 2.ª y 3.ª calidad, radicantes en el pueblo de Cogollos, producen en renta 150 fanegas de pan mediado trigo y cebada. Las personas que quieran interesarse en su adquisicion, pueden verse con Don Fermín Aranzana, procurador de los Tribunales civil y eclesiástico autorizado competentemente para la enagenacion; vive calle de la Puebla, casas n.º, vas de Tejada, piso segundo.